

reales cada una, cuyo capital se ha de reintegrar en el preciso término de ocho años, al respecto de doce millones y quinientos mil reales por año, ó sea el importe de seis mil doscientas y cincuenta acciones que por suerte deben extinguirse, pagándose á sus tenedores desde el dia de la imposición el interes anual de cinco y medio por ciento, y aumentándoseles á todos el reembolso al tiempo de la extincion con un premio que debe tambien adjudicárseles por suerte. La execucion de este Préstamo correrá á cargo del Consulado de Cádiz, porque ésta Plaza por la mayor extension de sus relaciones mercantiles en Europa y America proporciona mas considerables productos de los arbitrios referidos: y á fin de que las condiciones del Empréstito concilien mi Real servicio con la comodidad y utilidad de mis vasallos que quieran ser del número de los prestamistas, y participar así con beneficio de sus propios intereses de la gloria de contribuir á la defensa de la Monarquía, mando se observen puntualmente las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup>

Para seguridad del reintegro de los cien millones á que asciende este Préstamo, así como del pago de sus intereses anuales de cinco y medio por ciento, y del de los premios que se especificarán en el siguiente artículo, quedan especialmente consignados é hipotecados los rendimientos de la subvencion mencionada, que debe subsistir hasta que se hallen totalmente cubiertas estas obligaciones, y satisfechos los gastos de la operacion, cesando entónces á un mismo tiempo en todas partes.

2.<sup>a</sup>

Al tiempo que se verifique el sorteo de las seis mil doscientas y cincuenta acciones que deben extinguirse en cada año se distribuirá entre ellas tambien por suerte en igual número de premios un millon seiscientos y cincuenta mil reales, y se adjudicará ademas á las cinco acciones cuyas cédulas sean las primeras que salgan en el sorteo, y á la que saliere la última, seis premios adicionales, importantes

